



LG-CS-013-2021

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE HONDURAS.

Nosotros, **ALEX ROBERTO CASCO BORJAS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1974-01642 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** de la empresa **“REPRESENTACIONES CENTROAMERICANAS” S de R.L. de C.V.**, sociedad constituida mediante Testimonio de Escritura Pública novecientos cuarenta y cuatro (944) de fecha 12 de septiembre de 2007 ante los oficios del Notario Delma Cristela Lanza y facultades de representación legal probadas mediante Instrumento Público número catorce (14) contenido de Testimonio de Compra Venta de Partes Sociales de la Empresa **“REPRESENTACIONES CENTROAMERICANAS” S de R.L. de C.V.**, de fecha dos (02) de julio de Dos Mil nueve (2009) ante los Oficios del Notario Marco Antonio Rodríguez e inscrito con el No. 81 tomo 724 en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, quién en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017, que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente contrato el cual se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la obtención de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular que incluye los automóviles y motocicletas de todas las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COBERTURA: Por medio del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a prestar servicios a través de sus talleres ubicados en las zonas de San Pedro Sula, La Ceiba y Tegucigalpa a efecto de dar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de **“EL CONTRATANTE”**, el cual cuenta con una flota vehicular distribuida de la siguiente manera: En La **Zona Norte:** La Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)-Omoa ubicada en el Departamento de Cortés que incluye tres (3) vehículos y una (1) motocicleta, la Capitanía de Puerto de La Ceiba que incluye una (1) motocicleta, Capitanía de Puerto Cortés que incluye un (1) vehículo y una (1) motocicleta, Capitanía de Tela que incluye una (1) motocicleta, Capitanía de Puerto de Roatán que incluye un (1) vehículo y una (1) motocicleta, Capitanía de Puerto de Castilla que incluye una (1) motocicleta; la **Zona Central:** la oficina principal de

Tegucigalpa ubicada en el Departamento de Francisco Morazán que incluye cuatro (4) vehículos y dos (2) motocicletas; **Zona Sur:** Capitanía de Puerto de San Lorenzo que incluye una (1) motocicleta, Capitanía de Puerto de Guapinol que incluye una (1) motocicleta, Capitanía de Puerto de Amapala que incluye una (1) motocicleta ;**Zona Este:** Capitanía de Puerto Lempira que incluye una (1) motocicleta. En caso de presentarse avería en algún vehículo o motocicleta que no sea en las ciudades donde se encuentran ubicados los talleres, “**EL CONTRATANTE**” deberá movilizar el vehículo al taller más cercano para proceder con el mantenimiento o reparación del mismo.

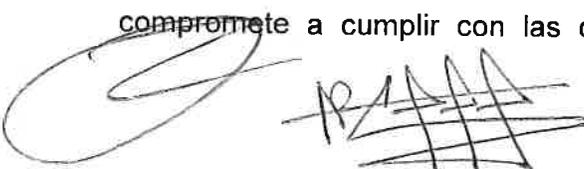
CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATANTE**” pagará al“**CONTRATISTA**”, por la prestación de los servicios profesionales conforme a la necesidad y mantenimiento de cada vehículo o motocicleta de cualquiera de las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante. Asimismo, los repuestos deberán ser proporcionados por el proveedor, los cuales una vez autorizados, la cotización se procederá a efectuar el pago de cada factura.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO: Cuando se detecten fallas en el programa de mantenimiento preventivo o reparaciones imprevistas que impidan el uso eficiente del vehículo o motocicleta,“**EL CONTRATISTA**”se compromete a sustituir los repuestos por otros que cuente con iguales o mejores características y condiciones de la que está siendo reemplazada para el correcto funcionamiento del mismo. El valor de la pieza será responsabilidad de “**EL CONTRATANTE**” siempre y cuando se presenten los costos de repuestos y mano de obra en una cotización para solicitar el visto bueno y desembolso de dicha factura para su reparación, contando con la disponibilidad de brindar un crédito de treinta (30) días a “**EL CONTRATANTE**”.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia del quince(15) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA SEXTA.- A) EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:El tiempo de ejecución de los servicios dependerá de la necesidad que se presente alguna falla técnica imprevista. La asistencia de los especialistas técnicos deberán atender lo más pronto posible a cualquier llamado de emergencia por parte de “**EL CONTRATISTA**”**B) DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:** Cuando por alguna razón “**EL CONTRATANTE**” requiera servicios profesionales adicionales o fuera de lo establecido en este contrato dichos servicios deberán concertarse por escrito entre “**EL CONTRATANTE**”y “**EL CONTRATISTA**” los que se deberán cancelar de forma inmediata a efecto de que dichos servicios se realicen.

CLÁUSULA SÉPTIMA.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato,

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized cursive mark. The signature on the right is a more complex, multi-lined scribble.



asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total de lo ofertado.

CLÁUSULA OCTAVA.- RENOVACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS: Cualquier modificación o ampliación de los servicios se materializarán por mutuo acuerdo de las partes y se formalizará mediante la suscripción del contrato correspondiente.-

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:“EL CONTRATISTA” tratará como confidencial cualquier información relacionada a la ejecución de los servicios que obtenga de “EL CONTRATANTE” hasta que éste de autorización específica para lo contrario. Se excluyen aquellos casos de información de dominio público.-

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar a“EL CONTRATISTA” los servicios establecidos y aceptados por “EL CONTRATANTE” con un plazo de treinta (30) días a partir de la emisión de la factura, siempre y cuando se reúnan todos los requisitos necesarios para efectuar el pago. 2. En caso de ser necesario, permitir el acceso del personal de “EL CONTRATISTA” a los sitios en donde se considere oportuno para la revisión o diagnóstico local.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Contar con el equipo necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo como ser elevadores hidráulicos, máquinas rectificadoras, gatas hidráulicas móviles, equipo de alineamiento y balanceo, scanners actualizados para todo tipo de vehículos 2. Asistencia vial de mecánicos que se trasladen a cualquier parte del país. 3. Contar con un encargado de Calidad certificado por la empresa para garantizar el óptimo estado de los vehículos. 4. Vigilancia las 24 horas los 365 días del año para garantizar el resguardo de las unidades. 5. Capacidad de monitoreo de cámaras en plantel.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIÓN GENERAL: En los asuntos tratados, el presente contrato comprende la totalidad de lo convenido entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” y ninguna otra afirmación o declaración no convenida en este contrato obligará a las partes en forma alguna. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato, carta, promesa, contrato u ofrecimiento de fecha anterior al presente documento.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan que para la solución de cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso

en que los mecanismos no sean efectivos, las partes someterán la decisión al Juzgado de Letras Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **1)** Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de los servicios indicados en la **CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA** del presente contrato. **2)** Mutuo consentimiento de las partes. **3)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DISPOSICIONES ESPECIALES: De conformidad a lo pactado “EL CONTRATISTA” se compromete a restituir a “EL CONTRATANTE” la cantidad pagada a su favor o el remanente que en concepto de pago se haya realizado a la fecha de suscitarse las causas de rescisión o terminación del contrato establecidas en la Cláusula antes enunciada.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LAS PARTES**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-: LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman se aplicarán supletoriamente lo dispuesto por las leyes vigentes en el país que sean aplicables al caso.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Será parte integral del Presente Contrato la “CLAUSULA DE INTEGRIDAD” contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta “**EL CONTRATANTE**”.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: .-NOTIFICACIÓN: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito mediante intercambio de notas o correo electrónico a la Dirección siguiente:

EL CONTRATANTE: Dirección General de la Marina Mercante, Col. Florencia Sur, Boulevard Suyapa contiguo a ALUPAC Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.; Tel. 2239-





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

8168, email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn jgalo@marinamercante.gob.hn y dacosta@marinamercante.gob.hn

EL CONTRATISTA: Colonia Godoy, subida a Lomas de Toncontín, frente a Club de Esposas de Oficiales, Tegucigalpa, Honduras C.A., Tel: 2234-6441. email: recasateg.hn@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFORMIDAD: Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en fe de ello a los catorce días (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ALEX ROBERTO CASCO BORJAS
GERENTE GENERAL
REPRESENTACIONES
CENTROAMERICANAS S. DE R.L DE
C.V.



ABG. JUAN CARLOS RIVERA
DIRECTOR GENERAL MARINA
MERCANTE

